

Separata de información pública Nro. 1

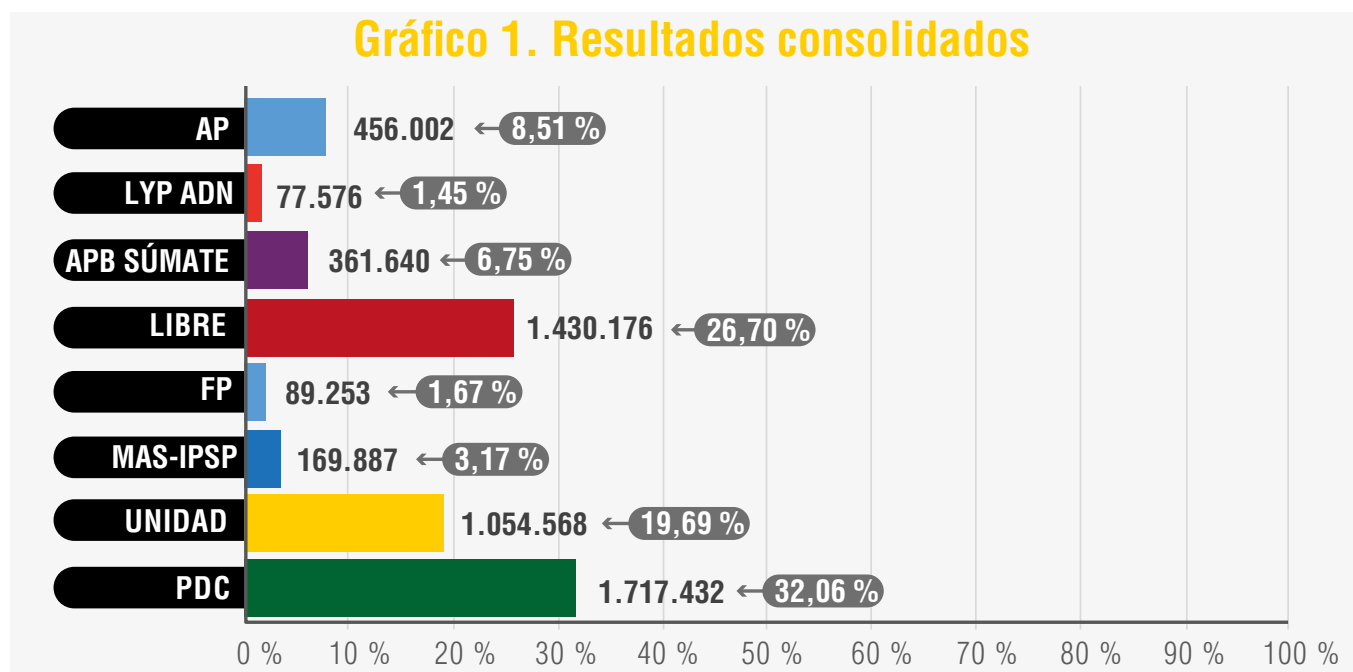
ELECCIONES GENERALES 2025 SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

ANTECEDENTES

El domingo 17 de agosto se llevó adelante la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, que fue organizada, dirigida, supervisada y administrada por el Órgano Electoral Plurinacional, tanto en el territorio nacional como en 22 países del extranjero.

El resultado del proceso electoral dio como ganador al Partido Demócrata Cristiano con el 32,06 %, seguido de las alianzas Libre con el 26,70 %, Unidad con el 19,69 %, Alianza Popular con 8,51 %, los partidos políticos APB Súmate con 6,75 % y MAS-IPSP con 3,17 %, las alianzas políticas La Fuerza del Pueblo 1,67 % y Libertad y Progreso ADN con 1,45 % (ver gráfico 1).

Gráfico 1. Resultados consolidados



Fuente: www.computo.oep.org.bo

Con estos resultados fueron electas y electos: 36 senadoras y senadores, 60 diputadas y diputados plurinominales, 63 diputadas y diputados uninominales, 7 diputadas y diputados de circunscripciones especiales indígena originario campesinas y 9 representantes ante organismos parlamentarios supraestatales.

Sin embargo, la Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral (Ley 026) establecen que se proclamará Presidente y Vicepresidente a quienes hayan obtenido más del 50 % de los votos válidos o un mínimo del 40 %, con una diferencia de al menos 10 % con relación a la segunda candidatura más votada. Puesto que los resultados de este proceso no cumplen con ninguno de estos preceptos, la misma norma establece que se llevará adelante una segunda vuelta electoral.

¿QUÉ ES LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL?

La segunda vuelta electoral es un mecanismo que se aplica cuando, al realizarse determinadas elecciones, las candidatas o candidatos no logran obtener la mayoría absoluta de los votos, es decir, el 50 % más un voto. En el caso de Bolivia, también se aplica si ninguna candidatura alcanza una mayoría calificada, entendida como un mínimo del 40 % de los votos válidos, con una diferencia de al menos 10 puntos porcentuales respecto a la segunda candidatura más votada.

En otras palabras, para garantizar el principio de representación mayoritaria, cuando ninguna candidatura alcanza la mayoría absoluta o calificada, el sistema electoral establece la realización de una segunda vuelta electoral. En esta nueva votación participan únicamente las dos candidaturas más votadas y la ciudadanía elige entre ellas a quienes ocuparán la Presidencia y Vicepresidencia. Generalmente, en las segundas vueltas electorales resulta ganador quien obtiene la mayoría simple de los votos.

Con este mecanismo, la soberanía se mantiene en el pueblo, ya que las y los ciudadanos eligen por medio del sufragio a sus autoridades de entre las dos candidaturas más votadas. Se debe recordar que en el pasado la situación era distinta: entre 1982 y el año 2000, cuando ningún candidato alcanzaba la mayoría absoluta, era el Congreso el que designaba al nuevo Presidente y Vicepresidente, generalmente mediante acuerdos entre los partidos con representación parlamentaria.

La segunda vuelta electoral, además de reforzar la participación ciudadana, busca asegurar la legitimidad y la gobernabilidad de quienes resulten electos. Esto es especialmente importante en sistemas presidencialistas como el boliviano, donde la figura del Presidente concentra tanto la jefatura de gobierno como la del Estado. Contar con un respaldo mayoritario le otorga mayor fortaleza para llevar adelante una mejor gestión.

¿Cuáles son los orígenes de la segunda vuelta electoral?

Este mecanismo se origina en Europa, específicamente en Francia, y posteriormente fue adoptado por países como Austria y Portugal.

El modelo francés contempla la segunda vuelta electoral tanto para la elección presidencial como para la de los miembros de la Asamblea Nacional en

circunscripciones uninominales. La diferencia radica en que, en el caso presidencial, solo pueden participar los dos candidatos más votados; mientras que para las circunscripciones uninominales acceden a la segunda vuelta los candidatos que hayan obtenido al menos el 10 % de los votos válidos.

¿En qué países de la región se aplica actualmente la segunda vuelta electoral?

En Sudamérica, la incorporación de la segunda vuelta se inició a finales de los años 70, en el marco de la transición de las dictaduras militares hacia el pe-

riodo democrático. Desde entonces, este mecanismo adquirió características particulares en cada país (ver tabla 1).

Tabla 1. Países de la región donde se aplica la segunda vuelta electoral para la elección de Presidente y Vicepresidente

País	Normativa constitucional (CPE)	Número de procesos electorales desde su vigencia	Número de procesos electorales con segunda vuelta	Tiempo entre la primera y segunda vuelta	Primera experiencia	Última experiencia
Argentina	CPE (1972 y 1994), arts. 94 al 98	8	2	30 días a partir de la última votación	2015. Macri (51,34 %) vs. Scioli (48,66 %)	2023. Milei (55,65 %) vs. Massa (44,35 %)
Bolivia	CPE (2009), art. 166	3	0	60 días después de la primera votación		
Brasil	CPE (1988), art. 77	9	7	20 días (la elección se da el primer domingo de octubre y la segunda vuelta, el último domingo del mismo mes)	1989. Collor de Mello (53,03 %) vs. Lula da Silva (46,97 %)	2022. Lula (50,9 %) vs. Bolsonaro (49,1 %)
Chile	CPE (1980), art. 26	8	6	30 días siguientes a la primera votación	2000. Lagos (51,31 %) vs. Lavín (48,69 %)	2021. Boric (55,87 %) vs. Kast (44,13 %)
Colombia	CPE (1991), art. 190	8	6	Tres semanas siguientes a la votación	1994. Samper (50,57 %) vs. Pastrana (48,45 %)	2022. Petro (50,54 %) vs. Hernández (47,31 %)
Ecuador	CPE (2006), art. 143	12	10	Dentro de los siguientes 45 días	1979. Roldós (68,49 %) vs. Durán-Ballén (31,51 %)	2025. Noboa (55,63 %) vs. González (44,37 %)
Perú	CPE (1993), art. 111	10	7	Dentro de los 30 días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales	1990. Fujimori (62 %) vs. Vargas Llosa (38 %)	2021. Castillo (50,13 %) vs. Fujimori (49,87 %)
Uruguay	CPE (1996), art. 151	6	5	Un mes después del día de la votación	1999. Batlle (54,13 %) vs. Vázquez (45,87 %)	2024. Orsi (52 %) vs. Delgado (48 %)

Fuente: elaboración propia con base en las Constituciones Políticas del Estado de los ocho países citados y búsquedas en medios digitales.

Brasil, Ecuador y Perú son los países que más veces recurrieron a este procedimiento. En Bolivia, en cambio, la figura fue incorporada en la Constitución vigente desde 2009 y, hasta ahora, no había sido aplicada en la elección presidencial. Otro dato importante es el tiempo entre la primera y segunda votación, que varía entre 20 días en Brasil hasta 60 días en Bolivia.

En el último quinquenio, todos los países cuya normativa electoral contempla este mecanismo lo aplicaron para la elección de sus presidentes y vicepresidentes.

LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN BOLIVIA

Desde la promulgación de la Constitución Política del Estado (2009), en Bolivia se llevaron adelante tres Elecciones Generales (2009, 2014, 2020). En esos procesos, los ganadores superaron el 50 % de los votos, lo que hizo innecesaria una segunda vuelta electoral.

Sin embargo, a partir de los resultados de las Elecciones Generales 2025, este mecanismo se aplicará por primera vez para definir al Presidente y Vicepresidente del Estado. Hasta el momento, solo existen antecedentes de su implementación en el ámbito subnacional.

Experiencias de segunda vuelta electoral en Bolivia

A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado (2009) se llevó adelante la segunda vuelta electoral para el cargo de Gobernador en las elecciones subnacionales de 2015 y 2021 (ver tabla 2).

Tabla 2. Experiencias de segunda vuelta en el nivel subnacional (Gobernador)

Elección	Departamento	Candidatos	Organización política o alianza	Porcentaje primera vuelta	Porcentaje segunda vuelta
2015	Tarija	Adrián Oliva Alcazar	Unidad Departamental Autonomista (UDA)	45,44 %	60,69 %
		Pablo Canedo Daroca	Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	39,17 %	39,31 %
	Beni	Alex Ferrier Abidar	Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	41,01 %	50,23 %
		Carlos Dellien Bause	Unidad Demócrata (UD)	31,35 %	49,77 %
2021	Chuquisaca	Damián Condori Herrera	Chuquisaca Somos Todos (CST)	45,62 %	57,32 %
		Juan Carlos León Rodas	Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	39,12 %	42,68 %
	La Paz	Franklin Flores Córdova	Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	39,70 %	44,77 %
		Santos Quispe Quispe	Juntos al Llamado de los Pueblos (JA.LLA.LLA)	25,18 %	55,23 %
	Tarija	Álvaro Ruiz García	Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	38,17 %	45,56 %
		Óscar Montes Barzón	Unidos por Tarija (UT)	35,05 %	54,44 %
	Pando	Regis Richter Alencar	Movimiento Tercer Sistema (MTS)	39,07 %	54,69 %
		Miguel Becerra Suárez	Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	41,08 %	54,31 %

Fuente: www.oep.org.bo

El caso de Tarija es ilustrativo, puesto que la segunda vuelta electoral se llevó adelante en las dos últimas elecciones subnacionales. En 2015, la diferencia entre el primer y el segundo lugar en la primera vuelta fue menor al 10 %; en la segunda vuelta, el candidato que había liderado inicialmente logró ampliar su ventaja 20 puntos.

En cambio, en 2021 el primero superó al segundo por tres puntos en la primera vuelta; sin embargo, en la segunda, el candidato que ocupaba el segundo lugar dio la sorpresa porque revirtió el resultado y alcanzó nueve puntos de ventaja, lo que le permitió acceder a la Gobernación.

Estos antecedentes muestran que en la segunda vuelta electoral pueden variar sustancialmente los resultados iniciales, de acuerdo con el contexto político y las estrategias de campaña que realicen las organizaciones políticas contendientes.

¿Cuáles son las características de la segunda vuelta electoral para Presidente y Vicepresidente?

La Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral (Ley 026, art. 53) establecen que la segunda vuelta electoral se realizará entre las dos candidaturas más votadas y se proclamará ganadora a la que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos. Además, la votación se efectuará con el mismo Padrón Electoral, se sortearán nuevos jurados y se realizará 60 días después de la primera votación.

¿Quién administra la segunda vuelta electoral?

Por mandato constitucional y legal, la segunda vuelta será organizada, dirigida, administrada y ejecutada por el Tribunal Supremo Electoral a nivel nacional y en los países del exterior donde existan asientos electorales. Mientras que

los Tribunales Electorales Departamentales administrarán y ejecutarán el proceso electoral en sus respectivos departamentos, por delegación y bajo los lineamientos del órgano rector.

Convocatoria a la segunda vuelta electoral

De acuerdo con la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral y aprobada mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0387/2025, de 27 de agosto de 2025, la Segunda Vuelta Electoral para la Elección de Presidente y Vice-

presidente del Estado Plurinacional de Bolivia 2025 se efectuará el domingo 19 de octubre entre las candidaturas más votadas el 17 de agosto (ver tabla 3).

Tabla 3. Candidatos de la segunda vuelta electoral

Organización política	Nombres y apellidos	Candidatura
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	Rodrigo Paz Pereira	Presidente
	Edmand Lara Montaña	Vicepresidente
Alianza Libre	Jorge Fernando Tuto Quiroga Ramírez	Presidente
	Juan Pablo Velasco Dalence	Vicepresidente

Fuente: <https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/08/RESOLUCION-TSE-RSP-ADM-N0387.25.-CONVOCATORIA-A-SEGUNDA-VUELTA-ELECTORAL.pdf>

PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO

La normativa establece que la segunda vuelta electoral se realizará con el mismo Padrón Electoral Biométrico utilizado en la primera vuelta. Esto significa que las y los electores habilitados serán exactamente los mismos que participaron en la elección del 17 de agosto de 2025.

Para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional, el Padrón Electoral Biométrico registró un total de 9.089.724 personas a nivel nacional y en los asientos electorales del exterior.

Este registro se organiza en las siguientes categorías:

- Habilitados: ciudadanas y ciudadanos con derecho a emitir su voto.

- Inhabilitados: personas que, por alguna causa legal, no pueden votar, así como juradas y jurados que no asistieron a ejercer su función.
- Depurados: personas fallecidas, cuyos registros fueron excluidos del Padrón Electoral Biométrico.
- No habilitados por otras causales: ciudadanas y ciudadanos con registros que presentan alguna dificultad técnica (por ejemplo, errores en la inscripción, personas que se registraron en un departamento distinto al de su residencia o quienes ya contaban con un registro biométrico).

De este total, **7.567.207** personas en el país y **369.931** en el exterior quedaron habilitadas para votar (ver tabla 4).

Tabla 4. Ciudadanas y ciudadanos registrados en el Padrón Electoral Biométrico 2025

Ciudadanos	Habilitados	Inhabilitados (ciudadanos no votantes y jurados no asistentes)	Depurados	No habilitados (otras causales)	Totales
Nacional	7.567.207	387.433	744.722	12.043	8.711.405
Exterior	369.931	3.758	4.280	350	378.319
Total	7.937.138	391.191	749.002	12.393	9.089.724

Fuente: www.oep.org

De los 8.711.405 registros a escala nacional, se tiene el detalle de ciudadanas y ciudadanos habilitados, inhabilitados, depurados y no habilitados por otras causales, por departamento (ver tabla 5).

Tabla 5. Ciudadanas y ciudadanos habilitados 2025 (por departamento)

Departamento	Habilitados	Inhabilitados (ciudadanos no votantes y jurados no asistentes)	Depurados	No habilitados (otras causales)	Totales
Chuquisaca	384.825	23.025	41.610	1.276	450.736
La Paz	2.047.825	71.675	237.363	1.893	2.358.756
Cochabamba	1.443.013	76.050	128.848	1.765	1.649.676
Oruro	363.225	13.744	41.064	312	418.345
Potosí	487.029	30.847	63.137	1.471	582.484
Tarija	394.539	27.979	35.252	723	458.493
Santa Cruz	2.071.967	120.220	164.811	3.599	2.360.597
Beni	296.173	19.024	28.055	829	344.081
Pando	78.611	4.869	4.582	175	88.237
Totales	7.567.207	387.433	744.722	12.043	8.711.405

Fuente: www.oep.org

Del total de habilitados, el 51 % corresponde a mujeres y el 49 % a hombres (ver tabla 6).

Tabla 6. Total habilitados 2025 (por sexo)

	Habilitados	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Totales	7.567.207	3.692.657	49 %	3.874.550	51 %

Fuente: www.oep.org

MECANISMOS QUE DAN TRANSPARENCIA Y CONFIANZA A LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD DEL VOTO CIUDADANO

El Tribunal Supremo Electoral administra los procesos electorales y busca fortalecer la transparencia y la confianza ciudadana. Para ello aplica diferentes mecanismos y procedimientos que garantizan la participación directa de la población, el acceso a la información por parte de las delegadas y los delegados de organizaciones políticas, así como las medidas de seguridad en los materiales electorales. Entre estas acciones destacan: la publicidad de las actas electorales, la publicación de resultados electorales preliminares y la transmisión en tiempo real del cómputo oficial a nivel departamental y nacional.

¿Quiénes son y qué hacen las juradas y los jurados electorales?

Las juradas y los jurados electorales son las principales autoridades que administran las mesas de sufragio el día de la elección.

No son funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional, sino ciudadanas y ciudadanos comunes: vecinos de barrio, colegas de trabajo, amistades o familiares.

Son seleccionados mediante un sorteo aleatorio realizado 30 días antes de la jornada de votación, a partir de la lista de ciudadanas y ciudadanos habilitados en el Padrón Electoral Biométrico.

De su participación depende no solamente el funcionamiento de la mesa de sufragio, sino que también se constituyen en garantes de la transparencia en la emisión del voto, porque son las y los vigilantes de que las reglas y procedimientos electorales se cumplan. Entre sus funciones está el precautelar que las y los electores ejerzan su derecho sin presiones, verificar su identidad e impedir que voten más de una vez, con lo que hacen cumplir el precepto de “un ciudadano, un voto”.



El sorteo de juradas y jurados electorales está a cargo de los Tribunales Electorales Departamentales y, en el caso del voto en el exterior, del Tribunal Supremo Electoral.

¿Qué atribuciones tienen las delegadas y los delegados de organizaciones políticas?

Las delegadas y los delegados son representantes de las organizaciones políticas y se encargan de:

- Preservar los derechos y garantías de sus organizaciones políticas y candidaturas.
- Verificar el desarrollo de los procesos electorales.
- Pueden participar en el escrutinio y conteo de votos, y tomar una fotografía del acta electoral al cierre de la mesa de sufragio.

Además, cuando se acreditan ante una mesa de sufragio están autorizados a:

- Recibir la lista índice de ciudadanas y ciudadanos habilitados para realizar un seguimiento y control.
- Verificar los actos de las juradas y los jurados electorales.
- Verificar que el acto de votación se lleve adelante de manera correcta.
- Realizar apelaciones u observaciones sobre el desarrollo del conteo de votos en la mesa de sufragio. Estas apelaciones deberán ser ratificadas ante el Tribunal Electoral Departamental correspondiente.
- Estampar sus huellas dactilares y firmar el acta electoral.
- Recibir una copia del acta electoral.
- Firmar los sobres de seguridad y acompañar su traslado.

Por otra parte, pueden participar en el cómputo departamental y realizar apelaciones sobre su desarrollo. Según corresponda, las delegadas y los delegados de organizaciones políticas podrán participar en el cómputo nacional y firmar el acta electoral.

Si bien su presencia no es obligatoria, el ejercicio de sus derechos —tanto el día de la votación como en las etapas previas y posteriores— les permite saber que los actos de votación, escrutinio, conteo y cómputo de resultados se llevaron adelante de manera confiable y transparente.

¿Cuáles son las medidas de seguridad en los materiales electorales?

El Tribunal Supremo Electoral establece medidas de seguridad especiales, en particular para el material electoral sensible (por su naturaleza, el más importante y delicado), que incluye: papeletas de sufragio, actas electorales, hojas de trabajo, listas índice de habilitados, certificados de sufragio y certificados de impedimento de sufragio, incluidos en la maleta electoral y la bolsa de recinto.

El material sensible cuenta con medidas de seguridad como el patrón guilloché y la tinta invisible; además, las papeletas de sufragio y las actas electorales

cuentan con microtexto, las primeras con tinta fluorescente y las segundas con código QR y de barras.

Estas medidas especiales hacen imposible su falsificación o la existencia de documentos ajenos al proceso electoral que puedan alterar los resultados de la votación.

Medidas de seguridad para el material sensible

Nro.	Material	Patrón guilloché	Microtexto	Tinta invisible	Tinta fluorescente	QR
1	Papeletas de sufragio					
2	Acta electoral					
3	Certificados de sufragio					
4	Listas índice de personas habilitadas e inhabilitadas					
5	Certificados de impedimento de sufragio					

6 Hojas de trabajo

Patrón guilloché **Microtexto** **Tinta invisible** **Tinta fluorescente** **QR**

HOJA DE TRABAJO PARA EL CONTEO DE VOTOS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

DEPARTAMENTO: **MUNICIPIO:** **NÚMERO DE MESA:**

LOCALIDAD: **CÓDIGO DE MESA:**

RECINTO: **CANTIDAD DE HABILITADOS EN MESA:**

TOTAL:

A VOTOS VÁLIDOS (plante los votos válidos por los candidatos)

TOTAL:

B VOTOS BLANCOS

TOTAL:

C VOTOS NULOS

TOTAL:

OBSERVACIONES:

PAPELETAS EN ANFORA

TOTAL:

PAPELETAS NO UTILIZADAS

TOTAL:

¿Qué es la cadena de custodia?

La cadena de custodia es el conjunto de medidas de seguridad aplicadas al material electoral, desde su producción en las respectivas imprentas (papeletas de sufragio y actas), almacenamiento, revisión, clasificación (armado de las maletas electorales y bolsas de recinto) hasta su distribución a los recintos y retorno del sobre de seguridad “A” al Centro Departamental de Cómputo y de la maleta electoral con el material sobrante al Centro Departamental de Logística.

Este proceso incluye:

- Custodia policial o militar, encargada de resguardar los materiales electorales.
- Documentos y formularios oficiales, en los que se registra cada etapa del proceso de custodia del material electoral.
- Sistema de monitoreo, que permite hacer seguimiento y controlar incidencias, y resolver cualquier situación que se presente en las diferentes etapas de la cadena de custodia.



¿Qué son los resultados electorales preliminares?

Es información preliminar no vinculante ni definitiva de los resultados de la votación de una elección, la cual es obtenida de las imágenes de las actas electorales transmitidas por el Sistema de Resultados Electorales Preliminares (Sirepre). Su único fin es ofrecer información rápida, oportuna y confiable a la ciudadanía, organizaciones políticas y medios de comunicación el mismo día de la votación, y en ningún caso sustituye al cómputo oficial, que es la instancia que emitirá los resultados oficiales y definitivos de una elección.

Para administrar los resultados preliminares, el Tribunal Supremo Electoral desarrolló el Sistema de Resultados Electorales Preliminares (Sirepre), una estructura que articula tecnología, logística, recursos humanos y comunicación para difundir resultados preliminares la misma noche de la elección, con fines informativos y de transparencia.



¿Qué es el Sistema de Resultados Electorales Preliminares (Sirepre) y cómo funcionará el día de la elección en la segunda vuelta?

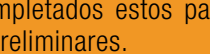
El Sirepre es el aplicativo informático compuesto por plataformas tecnológicas, aplicaciones móviles, infraestructura de datos, protocolos de seguridad, interfaces de publicación y mecanismo de trazabilidad destinado a la captura, transmisión, procesamiento y publicación de resultados preliminares.

Este sistema es una estructura que combina tecnología, logística y personal específico para difundir información preliminar de los resultados de la votación el mismo día de la elección, exclusivamente con fines informativos y de transparencia. Los resultados electorales preliminares no reemplazan los resultados

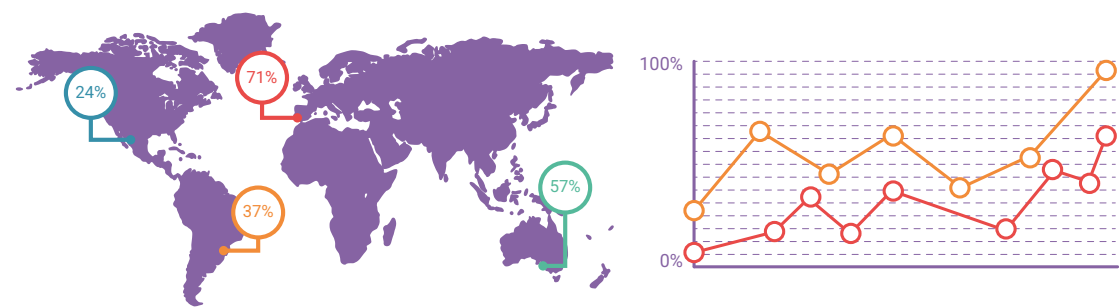
oficiales, pero permiten observar tendencias estadísticamente confiables a medida que el proceso avanza.

De esta forma se asegura la veracidad de los datos del Sirepre para fortalecer el acceso a la información. Los resultados electorales preliminares estarán disponibles en la página web www.oep.org.bo y pueden ser consultados en tiempo real.

Cómo funciona

- 1 - Después del escrutinio y el conteo de votos, los jurados de mesa llenan el acta electoral y la firman (los delegados de las organizaciones políticas y alianzas también pueden firmar el acta electoral). Luego, el notario electoral verifica que el acta esté correctamente llenada.
 - 2 - El operador del Sirepre toma una fotografía del acta electoral original, asegurándose de que la imagen sea nítida y que esté completa.
 - 3 - El operador registra en la aplicación móvil Sirepre los datos de votación (tal como están en el acta).
 - 4 - La fotografía y los datos del acta se transmiten al Centro de Procesamiento de Datos (CPD) mediante una red segura y utilizando cifrado de extremo a extremo.
 - 5 - En el CPD se siguen varios pasos para la verificación de la calidad de las imágenes y de la transcripción.
 - 6 - Una vez completados estos pasos se realiza la publicación de los resultados preliminares.
 - 7 - Los resultados electorales preliminares estarán disponibles en la página web:
www.oep.org.bo

¿Qué es el cómputo oficial de resultados?



En el ámbito departamental, es la totalización de los resultados de las mesas de sufragio; en el ámbito nacional, es la totalización de los resultados del cómputo departamental y de la votación en el exterior. Así se tienen tres niveles de cómputo de resultados: el primero se realiza en las mesas de votación y es llevado adelante por los jurados electorales; el segundo es a nivel departa-

mental y es efectuado por los vocales de los Tribunales Electorales Departamentales; y el tercero lo lleva a cabo el Tribunal Supremo Electoral.

En los tres niveles se cumple el principio de publicidad, puesto que son actos públicos; en el primero puede participar la población en general (sean o no electores en esa mesa de sufragio), las delegadas y los delegados de organizaciones políticas, misiones de acompañamiento y observación electoral, medios de comunicación e instituciones de la sociedad civil. En los otros dos niveles

acreditados, misiones de acompañamiento y observación electoral, medios de comunicación e instituciones de la sociedad civil acreditadas. Además, el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales realizan transmisiones en tiempo real de todo el proceso de cómputo en sus canales y redes sociales oficiales.

¿Qué es el Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC)?

Es el sistema informático que consolida los resultados de votación de cada una de las actas de escrutinio y cómputo. Los Tribunales Electorales Departamentales son los responsables de procesar los resultados de cada departamento mediante el cómputo departamental. El Tribunal Supremo Electoral procesa los resultados del exterior. Ambos procesos pasan por varios controles desde el momento en que se registran los resultados en la mesa de sufragio.

Antes de iniciar el cómputo oficial, cada Tribunal Electoral Departamental realiza, en acto público, la “puesta en cero” del SCORC para limpiar las bases de datos y los repositorios utilizados previamente, a fin de que conste que el sistema no contiene dato alguno. Posteriormente, a medida que van llegando los sobres de seguridad “A”, se digitalizan las actas, se transcriben los resultados y se verifica que los datos sean los correctos.

Si las actas no tienen observaciones, son aprobadas por los vocales para su publicación en el portal web de resultados oficiales del Órgano Electoral Plu-

rinacional: www.oep.org.bo. Las actas electorales originales quedan bajo la custodia del Tribunal Electoral Departamental correspondiente. El cómputo del voto en el exterior está a cargo del Tribunal Supremo Electoral y se realiza de manera similar al cómputo departamental.

Los resultados publicados se consideran solamente referenciales hasta que se emita el acta de cómputo nacional y la posterior proclamación de los resultados oficiales.



¿Qué es el acta de cómputo nacional?

Es el documento que consolida los resultados oficiales del proceso electoral. Una vez consolidadas las actas de cómputo departamentales y las del exterior, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emite el acta de cómputo nacional, con lo que termina el proceso de cómputo. El acta de cómputo nacional permanece custodiada en archivos de Secretaría de Cámara.

Aspectos y procedimientos que dan **transparencia** en la **emisión del sufragio** y el conteo de votos

En Bolivia, la emisión y el conteo de votos se realizan de manera manual. Se emite el voto a través de papeletas que cada elector marca eligiendo a la can-

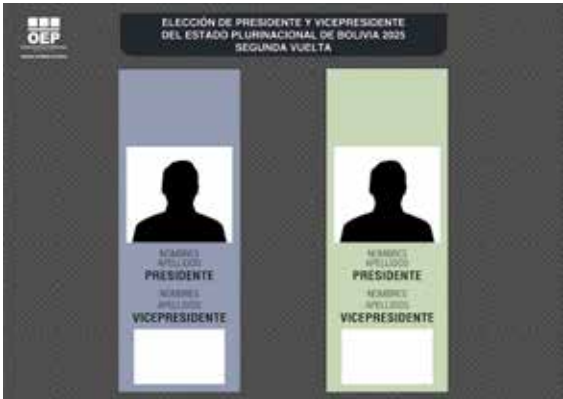
didata o el candidato de su preferencia; una vez cerrada la votación, el conteo se efectúa en un acto público.

¿Cuáles son las características de la papeleta de sufragio?

La papeleta de sufragio, única y multicolor, es un documento público que cuenta con medidas de seguridad que impiden su falsificación; por medio de ella se ejerce el voto. Su diseño y calidad de impresión garantizan que la manifestación de la voluntad de las electoras y los electores a través del voto sea secreta; es decir, el contenido del anverso y/o reverso de la papeleta de sufragio no es perceptible para terceros, lo que es reforzado con el plegado de la papeleta.

Para la segunda vuelta electoral, cada electora o elector recibirá una papeleta de sufragio con una sola franja y dos candidaturas, en la que deberá emitir un solo voto marcando claramente la opción de su preferencia (ver imagen 1).

Imagen 1. Papeleta de sufragio para la elección del 19 de octubre



Fuente: Dirección Nacional de Procesos Electorales – TSE.

¿Qué es el acta electoral?

Imagen 3. Acta electoral

Es el documento oficial único en el que las juradas y los jurados electorales registran la información de apertura de la mesa de sufragio, estampan sus firmas y huellas dactilares, la firma y huella dactilar de las delegadas y los delegados de organizaciones políticas, el escrutinio y cómputo de votos, las observaciones, recursos y el cierre de la mesa de sufragio (ver imagen 3).

El acta electoral debe ser llenada por la secretaria o secretario de mesa, y debe ser suscrita por las y los miembros del jurado, al igual que por las y los delegados políticos acreditados. Una vez concluido su llenado y suscripción, la notaria o notario electoral verificará si se efectuó correctamente esta tarea. A continuación, las juradas y los jurados resguardarán sus resultados pegando un adhesivo de seguridad sobre este registro y sobre la casilla de observaciones. Posteriormente, el operador de Sirepre tomará la primera fotografía; las delegadas y los delegados de organizaciones políticas, además del público en general, también podrán tomar fotografías, para ello el presidente de la mesa de sufragio exhibirá el acta original durante cinco minutos.

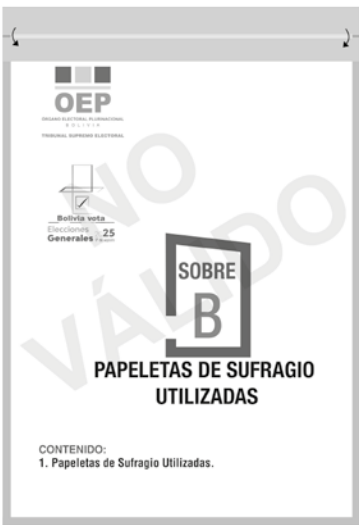
Luego se procederá a entregar las copias del acta electoral en el siguiente orden:

- 1. La operadora u operador de transmisión del Sirepre.
- 2. Notaria o notario.
- 3. Presidenta o presidente.
- 4. Copias 4 y 5 para la delegada o delegado del partido político y de la alianza política.

Fuente: Dirección Nacional de Procesos Electorales – TSE.

¿Cuál es el procedimiento de entrega del acta electoral y del material electoral?

Inicialmente, las juradas o jurados electorales prepararán los sobres de seguridad “A”, “B” y “C”.



Sobre “A”: Acta electoral original, la hoja de trabajo, las listas de personas habilitadas e inhabilitadas, la lista índice de ciudadanos habilitados para el control de las organizaciones políticas y el formulario de verificación del correcto llenado del acta electoral.

Sobre “B”: Debe contener las papeletas utilizadas.

Sobre “C”: Guardará las papeletas y certificados de sufragio, además de los útiles electorales no utilizados.

Luego se debe entregar a la notaria o notario electoral el sobre “A” de documentos y la maleta electoral precintada con el rótulo “material sobrante” (que contiene los sobres “B” y “C”, además de los útiles electorales sobrantes).



¿Cuáles son las medidas de seguridad para el traslado de las actas electorales a los centros de cómputo?

La notaria o notario y la coordinadora o coordinador de ruta son responsables de trasladar los sobres “A” y las maletas electorales a su cargo hasta el Centro Departamental de Cómputo y al Centro Departamental de Logística, respectivamente. Este traslado se realiza en compañía del efectivo policial o militar de resguardo, siguiendo los pasos de la cadena de custodia. Las delegadas y los delegados del partido político y/o alianza política pueden acompañar este traslado.

¿Cómo votaremos en la segunda vuelta electoral?

1

Presentación de la cédula de identidad y verificación de los datos del elector



La electora o elector **presentará su cédula de identidad vigente a la presidenta o presidente de la mesa de sufragio** (excepcionalmente se aceptará el documento con hasta un año de vencimiento).

La presidenta o presidente de la mesa de sufragio debe leer el nombre completo de la electora o elector en voz alta para que las y los delegados del partido político y/o alianza política puedan hacer el control de los votantes.

Asimismo, debe verificar que el nombre, el número de documento, la fotografía y la firma coincidan con los datos del registro y con la persona presente.



2



Verificación de que el elector esté habilitado para votar

La secretaria o secretario **verificará si la electora o elector se encuentra en la lista índice de personas habilitadas.**

3

Listas índice de habilitados



Firma y huella dactilar

Si la persona está habilitada para votar, **firmará y colocará su huella dactilar en la lista de personas habilitadas**; si no sabe firmar estampará solo su huella dactilar. Posteriormente, para fines de control, la secretaria o secretario tachará con una línea diagonal los datos de la electora o elector, asegurándose de no afectar los datos QR ni el nombre.

Listas índice de inhabilitados



En caso de que una persona no esté en la lista de electores habilitados, se buscará su nombre en la lista de inhabilitados, con fines informativos. La persona que esté inhabilitada o no figure en los registros podrá acudir a un punto de información, o dirigirse a la notaría o notario para conocer su situación o, si corresponde, sentar denuncia o reclamo.

4



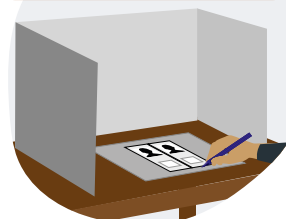
Entrega de la papeleta

La presidenta o presidente **mostrará públicamente la papeleta de sufragio desdoblada**, sosteniéndola por los extremos superiores para mostrar que no presenta marca alguna. Luego la entregará a la electora o elector.

5

Emisión del voto

Recuerda que tu voto es individual, libre y secreto



La electora o elector **recibirá la papeleta de sufragio y se dirigirá al recinto reservado de votación**. Allí marcará en la papeleta con un signo visible en la candidatura de su preferencia.

6

Depósito de la papeleta en el ánfora



La electora o elector saldrá del recinto reservado y **depositará la papeleta correctamente doblada en el ánfora**.

7

Entrega del certificado de sufragio

Finalmente, la presidenta o presidente **entregará a la electora o elector el certificado de sufragio firmado**, junto con su cédula de identidad.



Información general del TSE

Direcciones de los Tribunales Electorales Departamentales



- **Chuquisaca:** C. Vaca Guzmán Nro. 1
Teléfono: 46453631
- **La Paz:** Av. 20 de Octubre y Juan José Pérez Nro. 2001
Teléfonos: 2421018, 2423037
- **Cochabamba:** Av. Simón López Nro. 325 (Cala Cala)
Teléfono: 4247863
- **Oruro:** C. La Plata y Aldana Nro. 6356
Teléfono: 5254011
- **Potosí:** C. Pando, entre Av. Sevilla y C. San Alberto (ex campo ferial)
Teléfonos: 6242981, 6242399
- **Tarija:** C. Ingavi y Campero Nro. 668
Teléfono: 6633555
- **Santa Cruz:** C. Andrés Ibáñez Nro. 150, entre Libertad y 21 de Mayo
Teléfonos: 3365070, 3361481, 3336068
- **Beni:** Av. 9 de Abril y Gil Coímbra
Teléfono: 4621780
- **Pando:** Av. 9 de Febrero Nro. 270
Teléfono: 8422574

Direcciones departamentales del Sereci



- **Chuquisaca:** C. El Salvador y Barrio Petrolero Nro. 32
Teléfono: 42456397
- **La Paz:** Av. 16 de Julio, El Prado Nro. 23
Teléfono: 2456397
- **Cochabamba:** Av. Simón López Nro. 325 (Cala Cala)
Teléfonos: 4240992, 4430552
- **Oruro:** C. La Plata y Aldana Nro. 6356
Teléfono: 5283084
- **Potosí:** C. Pando, entre Av. Sevilla y C. San Alberto (ex campo ferial)
Teléfono: 6242881
- **Tarija:** C. Ingavi y Campero Nro. 668
Teléfonos: 6633554, 6633555
- **Santa Cruz:** Av. Cuarto Anillo y Radial 27
Teléfono: 3338600
- **Beni:** Av. 9 de Abril y Gil Coímbra
Teléfono: 4626218
- **Pando:** Barrio 11 de Octubre, C. Federico Román Nro. 07, diagonal plaza 11 de Octubre, entre Av. Manuripi y C. Lucio Montero
Teléfono: 8422687

Verifica si eres jurada o jurado electoral



Descarga la aplicación
Yo Participo OEP



Si necesitas más información ingresa a:

www.oep.org.bo



@TSEBolivia



tse_bolivia



Tribunal Supremo Electoral



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



72010909 Unidad de Transparencia y Control Social del OEP



fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)

Av. Sánchez Lima Nro. 2482, Sopocachi, La Paz

Teléfonos: (591) 2-2424221, (591) 2-2422338, (591) 2-2416710 - Fax: (591) 2-2423175

Estado Plurinacional de Bolivia